



**CONSTANCIA SECRETARIAL.**

San Andrés Isla, Once (11) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta señora Juez del presente proceso de alimentos promovido por la señora IRMA ELVIRA CASSIANI contra el señor LUIS DAVIS THORN, Informándole de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada en este proceso, incoada por la Dra. ALEXANDRA YATES MUNAR, como apoderada de los herederos y cónyuge supérstite del señor LUIS DAVIS THORN. RAD. 2006-0192. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

  
**ERIC MAY CARDENAS**  
Secretario

San Andrés, Isla, Once (11) Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

**AUTO N° 0584-20**

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, el Despacho observa que la peticionaria pretende que se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria 450-0003213, dictada mediante sentencia de fecha quince (15) de Agosto del 2008, solicitud que impetra cimentada en el poder otorgado por los herederos y cónyuge supérstite del señor LUIS DAVIS THORN; no obstante, de dicho poder se observa que no hace parte el señor LUIS FELIPE DAVIS CASSANI, quien es el alimentario dentro de este asunto de marras como hijo del señor DAVIS THORN, tal y como se desprende del registro civil de nacimiento que se verifica a folio 3 del expediente.

Por lo anterior, es pertinente señalar, que para que proceda la solicitud incoada, esto es, el levantamiento de la medida cautelar arriba indicada, es necesario ceñirse a las reglas procedimentales establecidas en el artículo 597 del C.G.P., caso que no se verifica en el petitum esbozado por la actora, en virtud de lo cual, el Despacho no accederá a la solicitud impetrada, hasta tanto la misma sea requerida a través de la persona legitimada para ello.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** No acceder a la solicitud impetrada por la Dra. ALEXANDRA YATES MUNAR, como apoderada de los herederos y cónyuge supérstite del señor LUIS DAVIS THORN, por lo expuesto en las consideraciones.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO**  
JUEZA